



RESOLUCIÓN FG N° 6/16

**Ref: PROYECTO DE TRABAJO DEL MPF.
Eje: Política Criminal Focalizada. Fiscalía
de Instrucción Delitos contra la Integridad
Sexual 2do. Turno, del Centro Judicial
Capital.**

Y VISTO:

I. El Proyecto de Trabajo del Ministerio Público Fiscal, previsto en la Resolución 01/15, Eje: “Política Criminal Focalizada”, Componente: “Protección de Población Vulnerable, Proyecto: “Fortalecimiento de las Unidades Judiciales de la Mujer y el Niño, de Violencia Familiar y Fiscalías especializadas”.

II. El incremento de causas por delitos contra la integridad sexual, que se evidencia a través de las estadísticas y registros de Fiscalía General, resulta necesario generar una nueva Fiscalía de Instrucción con ámbito material exclusivamente sobre Delitos contra la Integridad Sexual, a fin de reforzar la respuesta a este tipo de criminalidad.

Y CONSIDERANDO:

I. Que el ámbito material de estas Fiscalías especiales se estableció mediante Instrucciones Generales de Fiscalía General n° 8/11 y 2/14.

II. Que una distribución del trabajo equilibrada es aquella que responde a criterios cuantitativos y cualitativos.

III. Que, en base a ello y teniendo en cuenta los datos estadísticas e índices de criminalidad observados en los distintos Distritos Judiciales, considero conveniente asignar ese ámbito material de intervención exclusiva, en delitos contra la Integridad Sexual, a la Fiscalía de Instrucción Distrito Judicial 4 Turno 5.

IV. Que a efectos de hacer operativa esta decisión, se dictan las siguientes **PAUTAS DE TRABAJO:**

a. Funcionamiento y Denominación: A partir de 1 de diciembre del 2016 la Fiscalía Distrito Cuatro Turno Cinco, comenzará a entender en forma exclusiva sobre delitos contra la integridad sexual. Desde entonces se denominará “Fiscalía de Instrucción de Delitos contra la Integridad Sexual de Segundo Turno”, en tanto que la Fiscalía de Instrucción del Distrito Judicial Tres, Turno Dos, se denominará “Fiscalía de Instrucción de Delitos contra la Integridad Sexual de Primer Turno”.

b. Ámbito de actuación material: Como fuera instruido mediante IG 8/11 y 2/14 de Fiscalía General, el ámbito de actuación material de ambas Fiscalías queda circunscripto a todos los delitos comprendidos en el Título 3, Libro Segundo del Código Penal, y en los previstos en los artículos 125 bis, 126 y 127 del Código Penal, en tanto no sean competencia de la Justicia Federal, y en los contenidos en el artículo 17 de la Ley Nacional 12.331 (profilaxis antivenérea).

c. Recepción de denuncias: Se mantiene la vigencia de lo dispuesto en las normas citadas anteriormente.

d. Asignación de causas: Cláusula Transitoria: desde el **1 de diciembre de 2016 al 1 de abril de 2017**, la nueva Fiscalía de Instrucción del Segundo Turno entenderá exclusivamente en los delitos contra la integridad sexual, en todas las actuaciones ingresados por la Mesa General de Entradas del Fuero Penal, y las receptadas en la Unidad Judicial de Delitos contra la Integridad Sexual, correspondiendo en consecuencia excluir a la Fiscalía de Instrucción del esquema para la atención de turnos del Distrito Judicial Cuatro y en razón de ello modificar el cronograma fijado.



e. Turnos: Finalizado el período de cuatro meses señalado, los Fiscales de Instrucción de Delitos contra la Integridad Sexual entrarán de turno durante medio mes calendario cada uno.

f. Acumulación de causas: 1- Si a una persona se le imputare más de un delito; alguno de éstos fuera contra la integridad sexual, y fuera posible escindir las investigaciones porque la independencia entre los hechos lo permite; el/los hecho/s contra la integridad sexual serán remitidos a la Fiscalía de Instrucción con especialidad en la materia, que por turno corresponda. 2- Los conflictos de actuación entre Fiscales con la especialidad de Delitos contra la Integridad Sexual, y entre ellos y el resto de los Fiscales, serán dirimidos conforme las previsiones del C.P.P. de Córdoba.

g. Remanente de causas: 1- Las causas en que interviene la Fiscalía de Instrucción del Distrito Judicial 4 Turno 5, y que están radicadas materialmente en su sede –a la fecha–, continuarán su tramitación allí. 2- Las actuaciones radicadas en las distintas Unidades Judiciales en las que intervenía la Fiscalía de Instrucción del Distrito Judicial 4 Turno 5, a partir del (fecha de puesta en marcha) serán distribuidas de la siguiente manera: las iniciadas en **Enero, Febrero y Marzo:** Fiscalía de Instrucción del Distrito 4 Turno 1; en **Abril, Mayo y Junio:** Fiscalía de Instrucción del Distrito 4 Turno 2; en **Julio y Agosto:** Fiscalía de Instrucción del Distrito 4 Turno 3; en **Setiembre y Octubre:** Fiscalía de Instrucción del Distrito 4 Turno 4, en **Noviembre y Diciembre:** Fiscalía de Instrucción del Distrito 4 Turno 6.

Por todo lo expuesto; **EL FISCAL GENERAL; RESUELVE:**

1- **ASIGNAR** a la **FISCALÍA del DISTRITO CUATRO TURNO CINCO**, el conocimiento e intervención exclusiva en los delitos contra la integridad sexual, a partir del **1 de diciembre de 2016**. A efectos de su puesta en marcha,

se observarán las pautas de trabajo impartidas en el punto IV del considerando de la presente.

2. EXCLUIR a la **FISCALÍA del DISTRITO CUATRO TURNO CINCO** del esquema para la atención de turnos correspondientes al mencionado Distrito Judicial y en razón de ello modificar el cronograma fijado anticipando el orden de las fiscalías según su nominación, sucediendo a la Fiscalía de Instrucción del cuarto turno, la del sexto turno.

3- COMUNICAR al Excmo. Tribunal Superior de Justicia, a los Sres. Fiscales, a la Dirección General de Policía Judicial, a la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia, a la Mesa General de Entradas del Fuero Penal. Incorpórese en la página WEB del Ministerio Público Fiscal.

FISCALIA GENERAL, 23 de noviembre de 2016.